

AMNISTÍA INTERNACIONAL DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: EUR 11/004/2008
25 de noviembre de 2008

Albania: El crucial papel del Defensor del Pueblo y de otros defensores y defensoras de los derechos humanos en la lucha contra la tortura y los malos tratos

En vista de las recientes denuncias de malos tratos policiales, Amnistía Internacional pide al ministro del Interior de Albania y al director de la Policía Estatal albanesa que den instrucciones inmediatas a la policía judicial y a otros agentes de policía para recordarles que la tortura o los malos tratos a una persona, ya sea durante la detención o bajo custodia, o simplemente cuando se está interrogando a la persona en cuestión como posible testigo de un delito, es un delito grave, tanto en virtud de la ley albanesa como en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y será castigado de acuerdo con ello.

Amnistía Internacional insta asimismo al ministro del Interior y al director de la Policía Estatal a garantizar que los agentes de policía de todos los niveles están adecuadamente informados de las funciones y los deberes legales del defensor del Pueblo, incluido el derecho, establecido en el artículo 19/1 de la Ley del Defensor del Pueblo, a entrar sin restricción y sin autorización previa en cualquier institución estatal, incluidas comisarías y prisiones, y a hablar en privado con cualquier persona que se encuentre en ella, sin la presencia de funcionarios.

A la organización le ha preocupado saber que la Dirección de Policía de Shkoder ha iniciado procedimientos penales contra el Defensor del Pueblo, alegando que puso en peligro una investigación cuando él y unos colegas ejercieron su derecho legal a visitar sin previo aviso la comisaría de Shkoder. Mientras estaban allí observaron, según los informes, lo que parecían ser señales de violencia en un joven, cuyas iniciales son E. A., y por ello ordenaron a los dos agentes judiciales que lo interrogaban que abandonaran la sala para poder hablar con el joven en privado. Según los informes, E.A. afirmó que los agentes le habían abofeteado para hacerle testificar contra sus padres en relación con un delito cometido en una riña entre familias en 1997, cuando él tenía nueve años. La policía ha manifestado que se llevará a cabo una investigación interna sobre las denuncias de E.A.

Amnistía Internacional desea señalar que estos recientes incidentes vinieron precedidos de otras denuncias de que agentes de policía de Saranda habían propinado una fuerte paliza a dos jóvenes, Oltion Varfi y Aristidh Gllucaj, al parecer para obligarles a firmar sendas declaraciones. Los dos jóvenes fueron detenidos el 6 de noviembre de 2008 como sospechosos de ayudar a gente a cruzar clandestinamente la frontera hacia Grecia. Al día siguiente, Aristidh Gllucaj, de 18 años, ingresó en un hospital. Su caso saltó a la atención pública cuando fue sacado del hospital el 8 de noviembre de 2008 para ser puesto bajo custodia y cayó inconsciente ante el tribunal. El Defensor del Pueblo pidió que se abriera una investigación sobre un agente de policía por acusaciones de tortura. El agente ha sido detenido y, según los informes, acusado de "usar la violencia durante una investigación".

Amnistía Internacional considera que el papel desempeñado por el Defensor del Pueblo y por otros defensores y defensoras de los derechos humanos es fundamental

para garantizar que las denuncias de malos tratos policiales se escuchan y se investigan, y que, cuando estas denuncias tienen fundamento, los autores son castigados. La organización ha señalado que, durante las inspecciones del Defensor del Pueblo a la comisaría de Vlora en octubre de 2008, y a la comisaría núm. 1 de Tirana en septiembre de 2008, han salido a la luz otros casos de presuntos malos tratos, que probablemente, sin esas inspecciones, nunca se habrían conocido.

Por último, Amnistía Internacional pide al ministro del Interior, al fiscal general y al presidente del Consejo Superior del Poder Judicial de Albania que den instrucciones claras a todos los jueces y fiscales para que inicien sin demora investigaciones cuando tengan motivos para creer que una persona puede haber sido sometida a tortura u otros malos tratos por agentes de policía, y que invoquen el artículo 86 del Código Penal, relativo a la "Tortura", cuando las acciones cometidas correspondan a los elementos del delito de tortura, conforme se definen en el artículo 86.

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <http://www.amnesty.org/es/features-news-and-updates>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/research>.